



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, artículo 51 «Será competente para celebrar matrimonio:

1.º – El alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue (...).».

Por otra parte el artículo 57, dispone que: «El matrimonio tramitado por el letrado o letrada de la administración de justicia o por personal funcionario consular o diplomático podrá celebrarse ante el mismo u otro distinto, o ante alcalde o concejal en quien este delegue a elección de los contrayentes».

En base a lo expuesto,

RESUELVO

Primero. – Delegar en la señora concejala del Ayuntamiento de Huérmeces, D.^a María Soledad Rodríguez García el ejercicio de la competencia necesaria para la celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Huérmeces el día 29 de agosto de 2026, entre los contrayentes D. Alejandro Hernández García y D.^a Ángela Cámara Rodríguez.

Segundo. – La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

Tercero. – La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

En Huérmeces, a 11 de agosto de 2026.

El alcalde,
José Carlos Martínez González